

BOLETÍN TRIBUTARIO

MARZO 2025



• LEGAL & TAX •



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	3
I. NOVEDADES TRIBUTARIAS.....	4
1. <i>Gobierno Central.....</i>	<i>4</i>
1.1. <i>Modificaciones a los hechos imponibles del IVA e IT para la contratación de obras, aclaración sobre el pago del ISAE, ampliación de la notificación electrónica, y modificaciones a la compensación del IUE como pago a cuenta del IT. Decreto Supremo No. 5327, de 5 de febrero de 2025.....</i>	<i>4</i>
2. <i>Servicio de Impuestos Nacionales.....</i>	<i>5</i>
2.1. <i>Transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea para el Décimo y Décimo Primer Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000006, de 31 de enero de 2025.....</i>	<i>5</i>
2.2. <i>Prórroga de vencimiento para el registro y/o confirmación de los documentos fiscales en el Registro de Compras y Ventas IVA y el envío de Registro de Bancarización. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000007, de 11 de febrero de 2025.....</i>	<i>5</i>
2.3. <i>Ampliación de plazos para la implementación de modalidades de facturación en línea para el Noveno Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000008, de 24 de febrero de 2025.....</i>	<i>6</i>
2.4. <i>Ampliación de plazos para la implementación de modalidades de facturación en línea para el Décimo y Décimo Primer Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000009, de 24 de febrero de 2025.....</i>	<i>6</i>
2.5. <i>Transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea para el Décimo Segundo Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000010, de 24 de febrero de 2025.....</i>	<i>6</i>
II. NOVEDADES ADUANERAS.....	7
4. <i>Aduana Nacional.....</i>	<i>7</i>
4.1. <i>Actualización del reglamento para el régimen especial de zonas francas industriales. Resolución de Directorio N° RD 01-005-25, de 12 de febrero de 2025.....</i>	<i>8</i>
4.2. <i>Actualización del Reglamento para el Régimen de importación para el consumo. Resolución de Directorio N° RD 01-006-25, de 12 de febrero de 2025.....</i>	<i>8</i>
4.3. <i>Actualización del Reglamento para la concesión de servicios en recintos aduaneros. Resolución de Directorio N° RD-01-008-25, de 12 de febrero de 2025.....</i>	<i>9</i>
4.4. <i>Actualización del reglamento para el régimen de depósito de Aduana. Resolución de Directorio N° RD 01-011-25, de 25 de febrero de 2025.....</i>	<i>9</i>
4.5. <i>Actualización del reglamento para el despacho de importación de menor cuantía. Resolución de Directorio N° RD 01-012-25, de 25 de febrero de 2025.....</i>	<i>10</i>
4.6. <i>Nuevo reglamento para el ingreso y salida de material monetario y reservar internacionales realizadas por el Banco Central de Bolivia (BCB). Resolución de Directorio N° RD 01-013-25, de 25 de febrero de 2025.....</i>	<i>11</i>
4.7. <i>Nuevo reglamento para la devolución de códigos de conceptos de pago no tributarios de carácter operativo y administrativo de la Aduana Nacional. Resolución de Directorio N° RD 01-015-25, de 25 de febrero de 2025.....</i>	<i>11</i>
III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES.....	12

RESUMEN EJECUTIVO

Durante febrero de 2025, se emitieron regulaciones tributarias relevantes y orientadas a los sectores de la construcción, aeronavegación. Adicionalmente, se implementaron medidas con impactos transversales para todas las industrias, enfocadas en la modificación de los criterios para la compensación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas con el Impuesto a las Transacciones, así como, la implementación de nuevos criterios para la notificación de los actos de la Administración Tributaria.

Asimismo, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) emitió normativa enfocada en la ampliación de los plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias y la implementación de la facturación en línea.

Asimismo, destacamos las siguientes novedades:

- ➔ Para el sector de la construcción, se implementaron nuevos criterios para el perfeccionamiento del hecho generador del IVA y la obligación de emitir factura cuando se tengan contratos de obra.
- ➔ Para el sector de la aeronavegación, se implementaron nuevos criterios para el cobro y pago del ISAE.
- ➔ Para todos los sectores y con alcance a cualquier tipo de contribuyente, se implementaron nuevos criterios para la compensación del IUE con el IT, para aquellos contribuyentes que opten como medio de pago del IUE a través de Facilidades de Pago
- ➔ El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) amplía el plazo de vencimiento para el cumplimiento del Registro de Compras y Ventas IVA y el envío del Registro de Bancarización.
- ➔ El SIN emitió un instructivo que establece procedimientos y restricciones para el ingreso de contribuyentes y particulares a sus instalaciones, prohibiendo el uso de aparatos electrónico en las oficinas de esta Administración Tributaria.
- ➔ La Aduana Nacional (AN) actualiza procedimientos y formalidades en reglamentos referidos al régimen especial de zona francas y el régimen de importación para el consumo.
- ➔ La AN regulo nuevos procesos de selección, supervisión y control para la concesión de servicios en recintos aduaneros. Asimismo, detalla procesos de selección y adjudicación, y regula las tarifas que pueden cobrar los concesionarios por los servicios prestados.
- ➔ La AN emitió nuevos reglamentos para la devolución de pagos realizados por concepto de lotes anulados, por entidades bancarias y por operaciones de comercio exterior; por devolución de pagos por multas y contravenciones, y para el ingreso y salida de material monetario y reservas internacionales.



• LEGAL & TAX •

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Gobierno Central

1.1. *Modificaciones a los hechos imponibles del IVA e IT para la contratación de obras, aclaración sobre el pago del ISAE, ampliación de la notificación electrónica, y modificaciones a la compensación del IUE como pago a cuenta del IT. Decreto Supremo No. 5327, de 5 de febrero de 2025.*

Objeto

Modificar los hechos imponibles del IVA e IT para los contratos de obras, incorporar disposiciones aclaratorias sobre el monto del ISAE a ser pagado, ampliar el alcance de la notificación electrónica, y modificar las condiciones de compensación del IUE como pago a cuenta del IT.

Aspectos relevantes

- (1) **Nacimiento del hecho imponible del IVA en los contratos de obras públicas:** se perfecciona con el pago por cada certificado de avance de obra, de forma total o parcial; debiéndose emitir la factura correspondiente.
- (2) **Nacimiento del hecho imponible del IT en los contratos de obras:** ocurre en el momento de la percepción del pago total o parcial por cada certificado de avance de obra, o la percepción total o parcial del precio acordado.
- (3) **Pago del ISAE:** Se pagará aplicando el importe del impuesto vigente al momento de la compra del boleto aéreo, aclarando que el impuesto pagado en su integridad no estará sujeto a actualización, cuando el hecho generador se perfeccione en otra gestión fiscal.
- (4) **Notificación electrónica:** Se aclara que, ahora todos los actos emitidos por las administraciones tributarias pueden ser notificados a través de sistema de comunicación electrónica regulado por cada Administración Tributaria.
- (5) **Compensación del IUE como pago a cuenta del IT:** Establece que el sujeto pasivo del IUE que hubiere pagado efectivamente el impuesto hasta la fecha de su vencimiento podrá deducir el mismo como pago a cuenta del IT. Anteriormente, la norma no aplicaba dicha restricción, permitiendo al contribuyente optar por diferentes formas de pago del IUE (e.g. Plan de Facilidades de Pago), y compensar paulatinamente el IUE pagado, con el IT a ser pagado en el siguiente periodo fiscal.



• LEGAL & TAX •

2. Servicio de Impuestos Nacionales

2.1. Transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea para el Décimo y Décimo Primer Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000006, de 31 de enero de 2025.

Objeto

El SIN concede a los contribuyentes del décimo y décimo primer grupo, un período transitorio para la implementación obligatoria de las Modalidades de Facturación en Línea, en el marco de la RND N° 102400000005 y la RND N° 102400000012.

Aspectos relevantes

- (1) Hasta el 28 de febrero de 2025, los contribuyentes alcanzados por las RND N° 102400000005 y RND N° 102400000012 podrán emitir Documentos Fiscales a través de:
 - La modalidad de facturación en línea asignada.
 - La modalidad de facturación computarizada SFV o manual, utilizada con anterioridad.
- (2) A partir del 1 de marzo de 2025, la emisión de Documentos Fiscales deberá realizarse únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

2.2. Prórroga de vencimiento para el registro y/o confirmación de los documentos fiscales en el Registro de Compras y Ventas IVA y el envío de Registro de Bancarización. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000007, de 11 de febrero de 2025.

Objeto

El SIN amplía el plazo de vencimiento para el cumplimiento del registro y/o confirmación de los documentos fiscales en el Registro de Compras y Ventas IVA, así como el envío del Registro de Bancarización.

Aspectos relevantes

- (1) Se extiende hasta el 12 de febrero de 2025, el plazo de vencimiento para el registro y/o confirmación de los Documentos Fiscales en el “Registro de Compras y Ventas IVA” correspondiente a las operaciones realizadas en el período fiscal enero de 2025, conforme a la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011.
- (2) Se extiende hasta el 28 de febrero de 2025, el plazo de vencimiento para los contribuyentes cuyo NIT finaliza en los dígitos 0 al 9, para el envío de la información de las transacciones respaldadas con documento de pago correspondiente a la Gestión 2024, según el Parágrafo III de la Disposición Transitoria Única de la RND N° 102400000021.



• LEGAL & TAX •

2.3. Ampliación de plazos para la implementación de modalidades de facturación en línea para el Noveno Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000008, de 24 de febrero de 2025

Objeto

El SIN amplía el plazo de transición para que los contribuyentes del noveno grupo puedan seguir emitiendo documentos fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada o la modalidad de facturación utilizada con anterioridad, conforme a la RND N° 102400000027 y la RND N° 102400000004.

Aspectos relevantes

- (1) Hasta el 30 de septiembre de 2025, los contribuyentes clasificados en el noveno grupo podrán emitir documentos fiscales a través de:
 - La modalidad de facturación en línea asignada.
 - La modalidad de facturación computarizada SFV o manual utilizado previamente.
- (2) A partir del 1 de octubre de 2025, la emisión de documentos fiscales deberá realizarse exclusivamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

2.4. Ampliación de plazos para la implementación de modalidades de facturación en línea para el Décimo y Décimo Primer Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000009, de 24 de febrero de 2025

Objeto

El SIN amplía el plazo de transición para la implementación obligatoria de las modalidades de Facturación en Línea correspondientes al décimo y décimo primer grupo de contribuyentes, en el marco de la RND N° 102400000005 y la RND N° 102400000012.

Aspectos relevantes

- (1) Hasta el 30 de septiembre de 2025, los contribuyentes alcanzados por las RND N° 102400000005 y RND N° 102400000012 podrán emitir documentos fiscales a través de:
 - La modalidad de facturación en línea asignada.
 - La modalidad de facturación computarizada SFV o manual utilizado con anterioridad.
- (2) A partir del 1 de octubre de 2025, la emisión de documentos fiscales deberá realizarse únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

2.5. Transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea para el Décimo Segundo Grupo de Contribuyentes. Resolución Normativa de Directorio No. 102500000010, de 24 de febrero de 2025.

Objeto

El SIN concede a los contribuyentes del décimo segundo grupo, un período transitorio para la implementación obligatoria de las Modalidades de Facturación en Línea, en el marco de la RND N° 102400000025.

Aspectos relevantes

- (1) Hasta el 30 de septiembre de 2025, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102400000025 podrán emitir Documentos Fiscales a través de:



• LEGAL & TAX •

- La modalidad de facturación en línea asignada.
- La modalidad de facturación computarizada SFV o manual, utilizada con anterioridad.

(2) A partir del 1 de octubre de 2025, la emisión de Documentos Fiscales deberá realizarse únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

3. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

3.1. Ley Municipal Autónoma de Alivio Tributario ante la crisis económica (perdonazo tributario). Ley Municipal No. 542 de 13 de febrero de 2025.

Objeto

El GAML, estableció un periodo de regularización voluntaria de deudas tributarias, sobre los intereses, multas y sanciones, el cual estará vigente hasta el 30 de junio de 2025.

Aspectos relevantes

(1) La condonación alcanza a las deudas tributarias municipales existentes, por concepto de los siguientes impuestos:

Tributo	Alcance
Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.	2012 a 2022
Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.	2012 a 2022
Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas.	2012 a 2022
Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT).	Desde la vigencia del impuesto (1996)
Patentes Municipales.	2016 a 2022

(2) Permite acogerse a este beneficio a los contribuyentes con plan de pagos vigentes o incumplidos.

(3) Los contribuyentes pueden acogerse a dos modalidades de pago: al contado y facilidades de pago.

II. NOVEDADES ADUANERAS

4. Aduana Nacional



• LEGAL & TAX •

4.1. Actualización del reglamento para el régimen especial de zonas francas industriales. Resolución de Directorio N° RD 01-005-25, de 12 de febrero de 2025.

Objeto

Establecer las formalidades aduaneras aplicables en zonas francas industriales habilitadas en territorio boliviano para el ingreso, permanencia, realización de operaciones permitidas y salida de mercancías sujetas al régimen especial de zonas francas.

Aspectos relevantes

- (1) Los concesionarios o administraciones de zonas francas deben remitir a la Administración Aduanera planos de distribución de sus almacenes y áreas especiales, incluyendo espacios destinados para el resguardo de mercancías, áreas de verificación, y áreas para mercancías comisadas o abandonadas.
- (2) Los usuarios de zona franca son responsables de registrar las mercancías que ingresan o salen de la zona franca a través del sistema informático SUMA, cumpliendo con los requisitos de la Declaración de Zona Franca de Ingreso (DZFI) o Salida (DZFS).
- (3) Para mercancías comercializadas dentro de la zona franca, no se aplicarán preferencias arancelarias, ya que la nueva factura de venta invalida el Certificado de Origen original emitido al usuario de zona franca.

4.2. Actualización del Reglamento para el Régimen de importación para el consumo. Resolución de Directorio N° RD 01-006-25, de 12 de febrero de 2025

Objeto

Establecer lineamientos para el despacho aduanero de mercancías destinadas al consumo, optimizando los procedimientos y fortaleciendo los mecanismos de control aduanero, enmarcados en la modernización de la gestión aduanera.

Aspectos relevantes

- (1) Incorpora disposiciones para optimizar los procedimientos de despacho aduanero, promoviendo la agilización de trámites y reducción de costos operativos.
- (2) Determina el uso del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) como herramienta principal para la gestión y seguimiento de operaciones de importación, garantizando eficiencia en la administración tributaria.
- (3) Desarrolla criterios específicos para la correcta clasificación arancelaria de mercancías, en concordancia con estándares internacionales y principios de transparencia fiscal.
- (4) Refuerza los mecanismos de control y fiscalización en las operaciones de importación, priorizando la trazabilidad de las mercancías y la mitigación de riesgos en la cadena de suministro.
- (5) Introduce disposiciones orientadas a facilitar el despacho aduanero de pequeños importadores, asegurando un acceso equitativo a los procedimientos aduaneros y promoviendo su regularización en el marco normativo vigente.

4.3. Actualización del Reglamento para la concesión de servicios en recintos aduaneros. Resolución de Directorio N° RD-01-008-25, de 12 de febrero de 2025

Objeto

Establece lineamientos y procedimientos actualizados para la concesión de servicios en recintos aduaneros, con el objetivo de mejorar la eficiencia operativa y garantizar la transparencia en la gestión de servicios complementarios en las instalaciones aduaneras.

Aspectos relevantes

- (1) Detalla procesos actualizados para la selección y adjudicación de concesionarios que brindarán servicios en los recintos aduaneros, asegurando competencia leal y calidad en la prestación de servicios.
- (2) Especifica responsabilidades y obligaciones que deben cumplir los concesionarios, incluyendo estándares de servicio, mantenimiento de infraestructuras y cumplimiento de normativas vigentes.
- (3) Refuerza mecanismos de supervisión y control por parte de la Aduana Nacional para garantizar que los concesionarios cumplan con los términos establecidos en los contratos de concesión.
- (4) Define plazos de vigencia de las concesiones y criterios actualizados para su renovación o terminación, promoviendo continuidad y calidad en la prestación de servicios.
- (5) Regula las tarifas que pueden cobrar los concesionarios por los servicios prestados, asegurando que sean justas, transparentes y acordes al mercado.

4.4. Actualización del reglamento para el régimen de depósito de Aduana. Resolución de Directorio N° RD 01-011-25, de 25 de febrero de 2025.

Objeto

Actualiza y modifica formalidades aduaneras para el ingreso, almacenamiento y custodia de mercancías destinadas al régimen de depósito de aduana en sus diferentes modalidades, así como la salida de estas en aplicación de un régimen aduanero.

Aspectos relevantes

- (1) En la **modalidad de depósito especial**, determina:
 - Para el ingreso de las mercancías el predio deberá estar autorizado por la AN previo a la elaboración de la DAM.
 - Una vez concluido el plazo de vigencia de la autorización o a solicitud escrita por parte del concesionario o importador, la AN deberá registrar la baja del depósito especial en el SUMA.
- (2) En la **modalidad de depósito transitorio**, determina:
 - Los importadores que requieran la autorización deberán contar con: i) Instalaciones, almacenes cubiertos o descubiertos para el almacenamiento de mercancías, ii) Equipamiento y maquinaria para la manipulación de mercancías, iii) conexión a internet estable, iv) Sistema de videovigilancia disponible en línea para la AN, con capacidad de almacenamiento de noventa días; y v) Balanza o báscula camionera.

- La Garantía a Primer Requerimiento deberá contar con una vigencia adicional de cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento y la Póliza de Caucción de quince días hábiles.
- (3) Establece plazos para la emisión del Parte de Recepción de Mercancías (PRM), determinados en horas y bajo un cómputo específico según el área de localización y la modalidad del régimen.

4.5. Actualización del reglamento para el despacho de importación de menor cuantía. Resolución de Directorio N° RD 01-012-25, de 25 de febrero de 2025.

Objeto

Establecer los requisitos y formalidades para facilitar el despacho aduanero de importación aplicable a mercancías de menor cuantía que ingresan a territorio nacional, resultado de operaciones de comercio transfronterizo o transportadas por viajeros internacionales.

Aspectos relevantes

- (1) Incorpora dentro de los objetivos específicos del reglamento la determinación de la utilización del SUMA para el procesamiento del despacho aduanero de Importación de Menor Cuantía.
- (2) Incorpora dentro de las mercancías sujetas a despacho de menor cuantía a las mercancías retenidas con nota de retención de equipaje en el marco del Régimen de Viajeros, cuyo valor FOB sobrepase los mil dólares y no exceda los dos mil dólares.
- (3) Incorpora el detalle de los documentos que deben ser presentados al momento de realizar el despacho aduanero de menor cuantía en áreas de control integrado.
- (4) Incorpora la posibilidad de realizar el despacho de menor cuantía de envíos postales en Aduana Postal, siempre que el valor sea mayor a cien dólares y menor a mil dólares, y su peso no sea superior a cuarenta kilogramos.
- (5) Aclara que, para el despacho de menor cuantía de envíos postales en Administraciones de Aduana Interior, se deben considerar los mismos límites.
- (6) Detalla el procedimiento aplicable al examen previo al despacho de importación de menor cuantía.
- (7) Se incorpora un título específico destinado a reglamentar la aplicación del régimen de depósito de aduana para mercancías de menor cuantía.
- (8) Dispone que el concesionario de recinto aduanero debe disponer de un área exclusiva para el almacenamiento de mercancías sujetas a despacho de importación de menor cuantía.
- (9) Establece cuáles son las mercancías que se sujetarán al Régimen de Depósito de Aduana. Asimismo, dispone que el importador será responsable de los costos y gastos emergentes del traslado de la mercancía al recinto aduanero.



• LEGAL & TAX •

4.6. *Nuevo reglamento para el ingreso y salida de material monetario y reservar internacionales realizadas por el Banco Central de Bolivia (BCB). Resolución de Directorio N° RD 01-013-25, de 25 de febrero de 2025.*

Objeto

Establece requisitos y formalidades para el control al BCB en la importación de material monetario, la exportación de material monetario defectuoso, sobrante u otros; así como para el ingreso y salida de reservas internacionales.

Aspectos relevantes

- (1) La importación de material monetario está exenta del pago de tributos aduaneros de importación. La importación está exenta de la presentación de la Declaración Andina de Valor (DAV) y la Declaración de Mercancías (DAM).
- (2) Previo a la importación de material monetario, el BCB debe comunicar a la AN el ingreso de la mercancía.
- (3) La importación de material monetario se formalizará con la presentación de la Declaración de Importación de Mercancías (DIM) bajo la modalidad de despacho anticipado o inmediato.
- (4) Las Reservas Internacionales son inembargables y no podrán ser objeto de medidas precautorias, administrativas ni judiciales, tampoco podrán ser objeto de tributario o contribución estatal.
- (5) El registro del ingreso o salida de reservas internacionales se realizará a raves de un formulario creado para el efecto a través del sistema informático de la AN.
- (6) Obliga al BCB la presentación de documentos para la autorización de ingreso o salida de reservas internacionales.

4.7. *Nuevo reglamento para la devolución de códigos de conceptos de pago no tributarios de carácter operativo y administrativo de la Aduana Nacional. Resolución de Directorio N° RD 01-015-25, de 25 de febrero de 2025.*

Objeto

Establece formalidades para la devolución de pagos a códigos de los conceptos de pago no tributarios de carácter operativo y administrativo establecidos en el Anexo I de la Resolución (Presione aquí para ver [Anexo](#)), transferidos a las libretas de recursos propios de la AN.

Aspectos relevantes

- (1) La devolución de pagos podrá realizarse en los siguientes casos:
 - a. Devolución de pagos por Lotes Anulados.
 - b. Devolución de pagos realizados por la Entidad Bancaria Pública.
 - c. Devolución de pagos realizados por Operadores de Comercio Exterior.
 - d. Devolución de pagos por Multas y Contravenciones.
- (2) Establece que el código de concepto de pago es el código asignado por la AN para el pago de una operación aduanera, administrativa y/o operativa, cuyo fin es recaudatorio, por lo que se encuentra vinculado a una cuenta corriente fiscal.



• LEGAL & TAX •

- (3) En el caso de códigos de conceptos de pago facturables, la devolución del pago se realizará descontando la alícuota nominal del IVA.
- (4) Para los Códigos de Conceptos de Pago sujetos a comisiones bancarias la devolución del pago se realizará descontando la comisión cobrada por la Entidad Bancaria Pública.
- (5) La devolución de pagos a Códigos de Conceptos de Pago transferidos a las libretas de recursos propios de la AN **prescribe** a los cinco años, computables a partir de la fecha de pago.
- (6) La devolución de pagos se efectuará mediante el Formulario de Autorización de Devolución de Pago suscrito por el Administrador de Aduana o Gerente Regional.

III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios (“perdonazos tributarios”) en la presente gestión fiscal representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Actualmente, se encuentran vigentes 6 perdonazos municipales en Bolivia:

Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones de multas e intereses puede contactarse con PPO Abogados.



• LEGAL & TAX •





• LEGAL & TAX •

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez
Socio
pordonez@ppolegal.com



Adrián Bellot
Asociado Senior
abellot@ppolegal.com



• LEGAL & TAX •

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho N° 255
Piso 2

Contacto

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020